



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 018-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 12 JUL 2017

VISTO: El Informe N° 161-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 24 de abril de 2017, Memorando N° 182-2017-GORE.ICA/GRCTCC de fecha 15 de mayo de 2017, Informe N° 214-2017-OSEM-GORE-ICA/LML del 14 de junio de 2017, Informe N° 135 y 168-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 26 de mayo y 23 de junio de 2017 respectivamente y el Oficio N° 118-2017-ALC-MDI-P de fecha 20 de abril de 2017 por el cual la Municipalidad Distrital de Independencia solicita la *afectación en uso* de un camión volquete de marca volvo;

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el especificado en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo, el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso, así como las causales de extinción de la misma, considerando, entre ellas, al cumplimiento del plazo, renuncia de la afectación, incumplimiento o cese de su finalidad; concordante con el artículo 105° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Ahora bien, del Informe N° 135-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL se advierte que diversos bienes han sido autorizados mediante afectación en uso el siguiente detalle:



# Gobierno Regional Ica



Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacutec por un plazo de 02 años mediante Resolución Subgerencial N° 002-2017-GORE-ICA/SABA					
Identificación y características del bien					
Item	Denominación	Marca	Placa	Registro	Año de fabricación
01	Volquete	Volvo	XI-3992	2348	1993
02	Rodillo	Liso VAP	-----	021	1993

Cuadro N° 01

Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por un plazo de 01 año mediante Resolución Subgerencial N° 007-2017-GORE-ICA/SABA							
Identificación y características del bien							
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Registro	Año de fabricación
01	Tractor Neumático	Caterpillar	814B	N° 16200351	N° 089175	853	1993
02	Excavadora	Komatsu	PC200-6	N° 53132	N° 26217609	E-007	1998
03	Motoniveladora	Fiat Allis	F6-75	N° 96600157	N° 30420506	399	1993
04	Camión Volquete	Volvo	NL-1227	N° YV2N12C D7B6007423	N° 01082	128	1982
05	Camión Volquete	Volvo	F-10	N° YB2H2CC D18011846B	N° 252-263491	2330	1993
06	Camioneta	Toyota	Hi Lux	N° YN670024 128	N° AY-0250735	Placa N° PF-4694	1989

Cuadro N° 02

Sin embargo, conforme se advierte además del Informe N° 161 y 163-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 24 y 25 de abril de 2017 respectivamente emitido por el Jefe de Equipo Mecanizado los citados bienes no fueron recepcionados por las entidades beneficiarias pese a tener pleno conocimiento del acto de administración respectivo que autorizaba su afectación en uso, por lo que no se llegó a suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente; situación que permite colegir que las entidades favorecidas incumplieron con el procedimiento de gestión correspondiente que pongan fin a la afectación en uso, configurándose así la causal de extinción señalada en el literal e) del Punto 6.4.15 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

De otro lado, respecto al Oficio N° 118-2017-ALC-MDI-P de fecha 20 de abril de 2017 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el cual solicita la autorización por afectación en uso de un vehículo (Volquete Marca Volvo) con Informe N° 214-2017-OSEM-GORE-ICA/LML emitido por el Jefe de Equipo Mecanizado y el Informe N° 168-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL del Responsable de la Unidad de Servicio Equipo Mecánico (OSEM) se ha emitido opinión favorable a fin de autorizar la afectación en uso de un vehículo (volquete) para trabajos de interés comunal más aun que el citado gobierno local se compromete al mantenimiento que corresponda del bien y darle operatividad, en tal sentido se precisa el bien materia de afectación puede recaer en el siguiente:

Identificación y características del bien							
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Registro	Año de fabricación
01	Camión Volquete	Volvo	F-10	N° YB2H2CC D18011846B	N° 252-263491	2330	1993

Cuadro N° 03

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de la afectación en uso de los bienes señalados en el Cuadro N° 01 y 02, y de afectación en uso de una (01) unidad



# Gobierno Regional Ica



vehicular de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 03.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Extinción de la Afectación en Uso de bienes otorgadas a la Municipalidad Distrital de Pachacutec por la causal de incumplimiento de procedimiento de gestión al no recepcionar los bienes detallados en el cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** la Extinción de la Afectación en Uso de bienes otorgadas a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por la causal de incumplimiento de procedimiento de gestión al no recepcionar los bienes detallados en el cuadro N° 02 de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el acto de administración de Afectación en Uso de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia por el plazo de 02 años, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 03 de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso aprobada en el artículo tercero, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución y sus recaudos a la Municipalidad Distrital de Pachacutec, Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Municipalidad Distrital de Independencia, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Subgerencial en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

G. BIERNO REGIONAL DE ICA  
S. GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE

